



Despacho Comisario
diligenciado

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 NO 14-33 PISO 2 BOGOTA

TIPO DE PROCESO: De ejecución

CLASE: Ejecutivo singular

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA
ANTIGUA P.H

DEMANDADO. MARIA CONSUELO AGUILERA DE
LIEVANO, RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUIMBAY

RADICADO: 110014003050201701181 -00

CUADERNO: 1

M

16/mar/20/2021
11:00 am
Inmueble

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01181

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

050-2017-01181-00- J. 18 C.M.E.S



Traslado 1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 901114730-7, Domiciliada en Bogotá, representada por YENNY PAOLA GONGORA GARCES, mayor, residente, domiciliada y vecina de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.023.019.087 de la manera más respetuosa, acudo ante su despacho para manifestarle que formulo **Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, en contra de: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41330875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, C.C. 19.070.970, personas mayores de edad, domiciliadas en Bogotá**, en calidad de propietarios; para que se libre a favor de mi representado, mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los demandados, por las siguientes sumas:

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas:

1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$347.320), por concepto de saldo de Cuota de Administración de Julio de 2016. Con vencimiento en Julio 31 de 2016.
2. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2016. Con vencimiento en Agosto 31 de 2016.
4. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2016. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2016.
6. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2016. Con vencimiento en Octubre 31 de 2016.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2016. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2016.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2016. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2016.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

13. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2017. Con vencimiento en Enero 31 de 2017.
14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
15. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Febrero de 2017. Con vencimiento en Febrero 28 de 2017.
16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Marzo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
17. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
19. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
21. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
23. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
25. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
27. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
29. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Junio de 2017. Con vencimiento en Junio 30 de 2017.
30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Julio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
31. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2017. Con vencimiento en Julio 31 de 2017.
32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
33. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

35. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
36. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
37. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
38. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 01 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
39. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
40. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
41. Por las sumas correspondientes a las **cuotas de Administración e intereses que se causen a partir de Septiembre de 2017**, mes a mes sucesivamente, hasta el día en que se verifique el pago.
42. Por las costas, gastos procesales y honorarios que en su oportunidad se liquiden.

HECHOS

1. **MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41330875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, C.C. 19.070.970**, en calidad de propietarios del inmueble casa 5, y Gj,10, ubicados en el de CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Avda Kra 15 No. 136-63, de Bogotá, al inmueble le corresponde la Matricula inmobiliaria No. 50N-1101794 y al garaje 50N-1101788
2. Los demandados, adeudan a la copropiedad las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración correspondientes desde Julio de 2016, hasta la fecha, más sus intereses moratorios, y las expensas comunes o cuotas de administración que se causen desde la presentación de esta demanda y su certificación por estado de cuenta.
3. A los demandados se les ha requerido para el pago de las expensas de acuerdo a las estipulaciones de la ley 675/2001, haciendo caso omiso a sus obligaciones.
4. Que la Señora Administradora ha expedido Certificación donde consta el valor de la obligación de los demandados por cuotas de administración, como título ejecutivo de que trata la Ley 675/2001.
5. Que la administradora, me ha entregado, poder especial, amplio y suficiente, para iniciar y llevar hasta su culminación proceso Ejecutivo, contra los aquí demandados, por las sumas adeudadas a la Propiedad Horizontal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos, 422 y ss., concordantes de la ley 1564 de 2012,; y en especial por la ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Solicitó al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- a. Certificación Original expedida por el Administrador de la Propiedad Horizontal donde consta la Obligación.

- b. Certificado sobre intereses que rigen al momento, de acuerdo a la Superintendencia Financiera.
- c. Certificado de Registro de la persona Jurídica Demandante y de Su Representante Legal, expedida por la Alcaldía Local DE USAQUEN.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo, el procedimiento indicado para ésta demanda es el Ejecutivo Singular de mínima, regulado por el título único del Código General del proceso; siguiendo el procedimiento de única instancia establecido para los procesos de mayor y menor cuantía, de acuerdo al artículo 70 de la ley 794/2003, y la ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por ser la cuantía considerada de Mínima, la cual estimo por Capital en una suma aproximada de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12.997.320); el lugar de cumplimiento de la obligación, y la Naturaleza del asunto, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Sin perjuicio de la presente petición, en escrito aparte he solicitado lo respectivo.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Poder otorgado a mi favor.
5. Solicitud de medidas previas para el archivo del Juzgado.
6. Dos (2) Cd's que contienen la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandado, Sra. **MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, EN LA avda carrera 15 No. 136-63 Casa-Ap 5. De Bogotá.**

Se desconoce y así lo declaramos Correo electrónico de esta persona.

El demandado **RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, avda carrera 15 No. 136-63 Casa-Ap 5. De Bogotá.**

Se desconoce y así lo declaramos Correo electrónico de esta persona.

Mi Representado **CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, en la avda carrera 15 No. 136-63 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. De Bogotá.**

Correo electrónico: pagarces09@gmail.com

El suscrito representante judicial, recibirá las notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Of. 1108 de Bogotá. Teléfono 2868552 y 3107684559.

Correo: wilsonortizrojas@hotmail.com

Del señor Juez, con todo respeto.

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasugá
T.P. 128039 del C. S. De la J.

CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Avenida Carrera 15 No. 136-63 Of. Administración - Bogotá.

NIT. 901114730-7

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA, SE PERMITE CERTIFICAR QUE MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41.330.875, y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY C.C 19.070.970, *MAYORES DE EDAD, PROPIETARIO* DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA-AP 5 Y GARAJE 10 ADEUDAN POR CONCEPTO DE CUOTAS CAUSADAS **DE ADMINISTRACIÓN, ORDIN-ARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, LAS SIGUIENTES SUMAS Y MESES.

1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$347.320), por concepto de saldo de Cuota de Administración de Julio de 2016. Con vencimiento en Julio 31 de 2016.
2. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2016. Con vencimiento en Agosto 31 de 2016.
4. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2016. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2016.
6. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2016. Con vencimiento en Octubre 31 de 2016.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2016. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2016.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2016. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2016.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

13. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2017. Con vencimiento en Enero 31 de 2017.
14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
15. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Febrero de 2017. Con vencimiento en Febrero 28 de 2017.
16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Marzo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
17. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
19. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
21. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
23. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
25. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
27. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
29. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Junio de 2017. Con vencimiento en Junio 30 de 2017.
30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Julio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

31. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2017. Con vencimiento en Julio 31 de 2017.
32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
33. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
35. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
36. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
37. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
38. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
39. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
40. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
41. Por las sumas correspondientes a las **cuotas de Administración e intereses que se causen a partir de Octubre de 2017**, mes a mes sucesivamente, hasta el día en que se verifique el pago.

SON EN TOTAL POR CUOTAS: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES, MULTAS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12.997.320), MAS LAS CUOTAS QUE SE CAUSEN A PARTIR DE OCTUBRE DE 2017, MES A MES POR EXPENSAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SUMAS ESTAS QUE DEBEN SER AUMENTADAS EN LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LEY 675/2001 EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

Se expide esta Certificación, a los Cuatro (12) días, del Mes de Octubre de 2017

PAOLA GONGORA

CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PH
NIT.

YENNY PAOLA GONGORA GARCES,



Radicado No. 20175130664421

Fecha: 18/09/2017



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 223 del 17 de Julio de 2017, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 26 # 139 A - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2786 del 04 de Septiembre de 1987, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N57071.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Mayo de 2017 se eligió a:

YENNY PAOLA GONGORA GARCES con CÉDULA DE CIUDADANIA 1023019087, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Mayo de 2017 al 16 de Mayo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130664421

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/09/2017 09:44 PM

Página 1 de 1

U.V.R.
(CIFRAS PESOS)

FECHA	VALOR
09/07/2017	251,3729
10/07/2017	251,3921
11/07/2017	251,4114
12/07/2017	251,4306
13/07/2017	251,4499
14/07/2017	251,4691
15/07/2017	251,4884
16/07/2017	251,4973
17/07/2017	251,5062
18/07/2017	251,5152
19/07/2017	251,5241
20/07/2017	251,5330
21/07/2017	251,5419
22/07/2017	251,5508
23/07/2017	251,5598
24/07/2017	251,5687
25/07/2017	251,5776
26/07/2017	251,5865
27/07/2017	251,5954
28/07/2017	251,6044
29/07/2017	251,6133
30/07/2017	251,6222
31/07/2017	251,6311
01/08/2017	251,6401
02/08/2017	251,6490
03/08/2017	251,6579
04/08/2017	251,6668
05/08/2017	251,6758
06/08/2017	251,6847
07/08/2017	251,6936
08/08/2017	251,7025
09/08/2017	251,7115
10/08/2017	251,7204
11/08/2017	251,7293
12/08/2017	251,7383
13/08/2017	251,7472
14/08/2017	251,7561
15/08/2017	251,7650
16/08/2017	251,7699
17/08/2017	251,7569
18/08/2017	251,7528
19/08/2017	251,7488
20/08/2017	251,7447
21/08/2017	251,7406
22/08/2017	251,7366
23/08/2017	251,7325
24/08/2017	251,7284
25/08/2017	251,7244
26/08/2017	251,7203
27/08/2017	251,7163
28/08/2017	251,7122
29/08/2017	251,7081
30/08/2017	251,7041
31/08/2017	251,7000
01/09/2017	251,6960
02/09/2017	251,6919
03/09/2017	251,6878
04/09/2017	251,6838
05/09/2017	251,6797
06/09/2017	251,6757
07/09/2017	251,6716
08/09/2017	251,6675
09/09/2017	251,6635
10/09/2017	251,6594
11/09/2017	251,6554
12/09/2017	251,6513
13/09/2017	251,6472
14/09/2017	251,6432
15/09/2017	251,6391
16/09/2017	251,6350
17/09/2017	251,6309
18/09/2017	251,6268
19/09/2017	251,6227
20/09/2017	251,6186
21/09/2017	251,6145
22/09/2017	251,6104
23/09/2017	251,6063
24/09/2017	251,6022
25/09/2017	251,5981
26/09/2017	251,5940
27/09/2017	251,5899
28/09/2017	251,5858
29/09/2017	251,5817
30/09/2017	251,5776
01/10/2017	251,5735
02/10/2017	251,5694
03/10/2017	251,5653
04/10/2017	251,5612
05/10/2017	251,5571
06/10/2017	251,5530
07/10/2017	251,5489
08/10/2017	251,5448
09/10/2017	251,5407
10/10/2017	251,5366
11/10/2017	251,5325
12/10/2017	251,5284
13/10/2017	251,5243
14/10/2017	251,5202
15/10/2017	251,5161

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

Resolución	Fecha	CERTIFICA		Interés anual		
		Vigencia	Desde	Hasta	Bancario	
					Corriente	Créditos Ordinarios
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	
1172	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	
1278	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	30-Jul-05	18,5	-	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	
290	31-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	
1466	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	
1485	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Ene-10	17,28	-	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	
1605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-	
2359	31-Dic-14	01-Enero-15	31-Mar-15	19,21	-	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-	
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-	
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-	
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-	
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-	
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-	
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-	
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-	
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-	
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2018. Ricardo León Otero. Director Técnico.

TASAS DE INTERÉS EFECTIVO
REPORTE DIARIO CORTE: SEPTIEMBRE

ENTIDAD
BANCOS
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO POPULAR
BANCO CORPBANCA
BANCO COLOMBIA
CITIBANK
BANCO GNB SUDAMERIS
BBVA COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE
BSC S.A.
DAVIENDA
COLPATRIA RED MULTIBANCA
BANAGRARIO
AV VILLAS
PROCREDIT
BANCAMIA S.A.
WWB S.A.
BANCOOMEVA
FINANDINA
BANCO FALABELLA S.A.
BANCO PICHINCHA S.A.
COOPCENTRAL
BANCO SANTANDER
MUNDO MUJER
MULTIBANK
BANCOMPARTIR S.A.
CORPORACIONES FINANCIERAS
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COLOMBIANAS
GIROS Y FINANZAS S.A. CF
SERFINANSA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
G.M.A.C. COLOMBIA S.A.
COLTEFINANCIERA S.A.
LEASING CORFICOLOMBIANA
LEASING BANCOLDEX S.A.
DANN REGIONAL S.A.
C.A. CREDIT FINANCIERA S.A. CF
PAGOS INTERNACIONALES
CREDIFAMILIA
OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA
FIN JURISCOOP SA CIA FINANCIAMIENTO
COOPERATIVAS FINANCIERAS
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
COOPKENNEDY
COOP FINANCIERAS EMPRESAS PUBL. COOPFINP
COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Fuente: Superfinanciera

TASAS DE INTERÉS
(CIFRAS EN %)

	ACT.	AYER
DTF EFECTIVO ANUAL	5,48	5,52
DTF TRIMESTRE ANTIC	5,30	5,34
DTF TRIMESTRE VENC.	5,37	5,41
DTF SEMESTRE ANTIC	5,26	5,30
DTF SEMESTRE VENC.	5,41	5,45
INTERBANCARIA (E.A)	5,14	5,20
TCC EFECTIVO ANUAL	4,50	4,50
TCC TRIMESTRE ANTIC	4,38	4,38
TCC TRIMESTRE VENC.	4,43	4,43
TCC SEMESTRE ANTIC	4,35	4,35
TCC SEMESTRE VENC.	4,45	4,45
INTERBAN. NOMINAL	4,95	5,00

Fuente: Banco de la Republica

TASA USURA

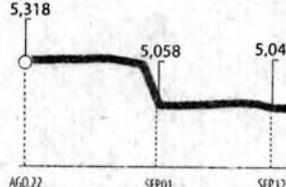


Fuente: Superfinanciera

IBR

Overnight - 2017

Datos en porcentajes



Ago.22

SEP01

SEP12



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
Abogado

A.C. - Abogados Consultores

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO .C.C.
41.330.875
RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY. C.C. 19.070.970

casa Ap 5 Gj,10

PODER

YENNY PAOLA GONGORA GARCES, Mujer, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 1.023.019.087, en calidad de Representante legal, obrando en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, según certificación expedida por la alcaldía local de Usaquén, Conjunto con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 901.114.730-7 por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, abogado titulado e inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 11.378.809, expedida en Fusagasugá, y portador de la tarjeta profesional No. 128.039, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación, demanda EJECUTIVA SINGULAR, por cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, sanciones, e intereses, contra MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO .C.C. 41.330.875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY. C.C. 19.070.970, COMO PROPIETARIOS de los inmuebles de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para presentar demanda, Tramitar, Transigir, Desistir, sustituir, recibir, llamar en garantía, renunciar, conciliar, tachar de falso, al igual que para obrar en todas las instancias, participar en remate y hacer ofertas, sin restricción alguna, así como para solicitar a su nombre, recibir y cobrar títulos de depósitos judiciales sobre este proceso, pagarse de lo recuperado sus honorarios, y las demás propias del cargo. Se entrega adicionalmente facultad para interponer tutelas.

Por lo anterior sírvase señor, Juez, reconocerte personería a mi mandante en los términos del presente poder.

YENNY PAOLA GONGORA GARCES

YENNY PAOLA GONGORA GARCES
C.C. 1023019087
Representante Legal
Nit.901.114.730-7

ACEPTO:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C 11.378.809 de Fusagasugá
T.P. N°128039 del C.S.de la J.

NOTARIA
4

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GONGORA GARCES YENNY PAOLA

quien se identifico con C.C. 1023019087

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus datos digitales y datos biometricos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2017-10-17 10:18:44



Ingresar a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1h1xk



PAOLA GONGORA

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100140030502017 61181-00
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1.	CD. Adulterio Antigua P.H.	1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





A C - Abogados Consultores

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.(REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO .C.C
41.330.875
RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY. C.C. 19.070.970

casa Ap 5 Gj,10

PODER

YENNY PAOLA GONGORA GARCES, Mujer, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 1.023.019.087, en calidad de Representante legal, obrando en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, según certificación expedida por la alcaldía local de Usaquén, Conjunto con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 901.114.730-7 por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, abogado titulado e inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 11.378.809, expedida en Fusagasugá, y portador de la tarjeta profesional No. 128.039, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación, demanda EJECUTIVA SINGULAR, por cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, sanciones, e intereses, contra MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO .C.C 41.330.875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY. C.C. 19.070.970, COMO PROPIETARIOS de los inmuebles de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para presentar demanda, Tramitar, Transigir, Desistir, sustituir, recibir, llamar en garantía, renunciar, conciliar, tachar de falso, al igual que para obrar en todas las instancias, participar en remate y hacer ofertas, sin restricción alguna, así como para solicitar a su nombre, recibir y cobrar títulos de depósitos judiciales sobre este proceso, pagarse de lo recuperado sus honorarios, y las demás propias del cargo. Se entrega adicionalmente facultad para interponer tutelas.

Por lo anterior sírvase señor, Juez, reconocerle personería a mi mandante en los términos del presente poder.

YENNY PAOLA GONGORA GARCES
YENNY PAOLA GONGORA GARCES
C.C. 1023019087
Representante Legal
Nit.901.114.730-7

ACEPTO:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C 11.378.809 de Fusagasugá
T.P. N°128039 del C.S.de la J.



PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley #19 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GONGORA GARCES YENNY PAOLA

quien se identifico con C.C. 1023019087

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento personal al ser verificada su identidad cotejando sus datos digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-10-17 10:18:44



Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 1hnsa



PAOLA GONGORA

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Radicado No. 20175130664421

Fecha: 18/09/2017



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 223 del 17 de Julio de 2017, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 26 # 139 A - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2786 del 04 de Septiembre de 1987, corrida ante la Notaría 23 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N57071.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Mayo de 2017 se eligió a:

YENNY PAOLA GONGORA GARCES con CÉDULA DE CIUDADANIA 1023019087, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Mayo de 2017 al 16 de Mayo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130664421

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/09/2017 09:44 PM

Página 1 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Avenida Carrera 15 No. 136-63 Of. Administración - Bogotá.

NIT. 901114730-7

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA, SE PERMITE CERTIFICAR QUE MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41.330.875, y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY C.C 19.070.970, *MAYORES DE EDAD, PROPIETARIO* DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA-AP 5 Y GARAJE 10 ADEUDAN POR CONCEPTO DE CUOTAS CAUSADAS **DE ADMINISTRACIÓN, ORDIN-ARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, LAS SIGUIENTES SUMAS Y MESES.

1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$347.320), por concepto de saldo de Cuota de Administración de Julio de 2016. Con vencimiento en Julio 31 de 2016.
2. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2016. Con vencimiento en Agosto 31 de 2016.
4. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2016. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2016.
6. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2016. Con vencimiento en Octubre 31 de 2016.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2016. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2016.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2016. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2016.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

13. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2017. Con vencimiento en Enero 31 de 2017.
14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
15. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Febrero de 2017. Con vencimiento en Febrero 28 de 2017.
16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Marzo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
17. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
19. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
21. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
23. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
25. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
27. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
29. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Junio de 2017. Con vencimiento en Junio 30 de 2017.
30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Julio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

31. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2017. Con vencimiento en Julio 31 de 2017.
32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
33. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
35. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
36. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
37. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
38. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
39. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
40. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
41. Por las sumas correspondientes a las **cuotas de Administración e intereses que se causen a partir de Octubre de 2017**, mes a mes sucesivamente, hasta el día en que se verifique el pago.

SON EN TOTAL POR CUOTAS: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES, MULTAS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12.997.320), MAS LAS CUOTAS QUE SE CAUSEN A PARTIR DE OCTUBRE DE 2017, MES A MES POR EXPENSAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SUMAS ESTAS QUE DEBEN SER AUMENTADAS EN LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LEY 675/2001 EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

Se expide esta Certificación, a los Cuatro (12) días, del Mes de Octubre de 2017

PAOLA GONGORA
CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PH
NIT.
YENNY PAOLA GONGORA GARCES,
C.C: 1.023.019.087

U.V.R.
(CIFRAS PESOS)

FECHA	VALOR
09/07/2017	251,3729
10/07/2017	251,3921
11/07/2017	251,4114
12/07/2017	251,4306
13/07/2017	251,4499
14/07/2017	251,4691
15/07/2017	251,4884
16/07/2017	251,4973
17/07/2017	251,5062
18/07/2017	251,5152
19/07/2017	251,5241
20/07/2017	251,5330
21/07/2017	251,5419
22/07/2017	251,5508
23/07/2017	251,5598
24/07/2017	251,5687
25/07/2017	251,5776
26/07/2017	251,5865
27/07/2017	251,5954
28/07/2017	251,6044
29/07/2017	251,6133
30/07/2017	251,6222
31/07/2017	251,6311
01/08/2017	251,6401
02/08/2017	251,6490
03/08/2017	251,6579
04/08/2017	251,6668
05/08/2017	251,6758
06/08/2017	251,6847
07/08/2017	251,6936
08/08/2017	251,7025
09/08/2017	251,7115
10/08/2017	251,7204
11/08/2017	251,7293
12/08/2017	251,7383
13/08/2017	251,7472
14/08/2017	251,7561
15/08/2017	251,7650
16/08/2017	251,7699
17/08/2017	251,7569
18/08/2017	251,7528
19/08/2017	251,7488
20/08/2017	251,7447
21/08/2017	251,7406
22/08/2017	251,7366
23/08/2017	251,7325
24/08/2017	251,7284
25/08/2017	251,7244
26/08/2017	251,7203
27/08/2017	251,7163
28/08/2017	251,7122
29/08/2017	251,7081
30/08/2017	251,7041
31/08/2017	251,7000
01/09/2017	251,6960
02/09/2017	251,6919
03/09/2017	251,6878
04/09/2017	251,6838
05/09/2017	251,6797
06/09/2017	251,6757
07/09/2017	251,6716
08/09/2017	251,6675
09/09/2017	251,6635
10/09/2017	251,6594
11/09/2017	251,6554
12/09/2017	251,6513
13/09/2017	251,6472
14/09/2017	251,6432
15/09/2017	251,6391
16/09/2017	251,6350
17/09/2017	251,6310
18/09/2017	251,6270
19/09/2017	251,6230
20/09/2017	251,6190
21/09/2017	251,6150
22/09/2017	251,6110
23/09/2017	251,6070
24/09/2017	251,6030
25/09/2017	251,5990
26/09/2017	251,5950
27/09/2017	251,5910
28/09/2017	251,5870
29/09/2017	251,5830
30/09/2017	251,5790
01/10/2017	251,5750
02/10/2017	251,5710
03/10/2017	251,5670
04/10/2017	251,5630
05/10/2017	251,5590
06/10/2017	251,5550
07/10/2017	251,5510
08/10/2017	251,5470
09/10/2017	251,5430
10/10/2017	251,5390
11/10/2017	251,5350
12/10/2017	251,5310
13/10/2017	251,5270
14/10/2017	251,5230
15/10/2017	251,5190

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

Resolución	Fecha	CERTIFICA Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1126	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,7	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
6605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2018. Ricardo León Otero, Director Técnico.

TASAS DE INTERÉS EFECTIVO
REPORTE DIARIO CORTE: SEPTIEMBRE

ENTIDAD
BANCOS
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO POPULAR
BANCO CORPBANCA
BANCOLOMBIA
CITIBANK
BANCO GNB SUDAMERIS
BBVA COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE
BCSC S.A.
DAVIVIENDA
COLPATRIA RED MULTIBANCA
BANAGRARIO
AV VILLAS
PROCCREDIT
BANCAMIA S.A.
WWB S.A.
BANCOOMEVA
FINANDINA
BANCO FALABELLA S.A.
BANCO PICHINCHA S.A.
COOPCENTRAL
BANCO SANTANDER
MUNDO MUJER
MULTIBANK
BANCOMPARTIR S.A.
CORPORACIONES FINANCIERAS
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO CO
GIROS Y FINANZAS S.A. CF
SERFINANSA S.A.
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
G.M.A.C. COLOMBIA S.A.
COLTEFINANCIERA S.A.
LEASING CORFICOLOMBIANA
LEASING BANCOLEX S.A.
DANN REGIONAL S.A.
C.A. CREDIFINANCIERA S.A. CF
PAGOS INTERNACIONALES
CREDIFAMILIA
OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA
FIN JURISCOOP SA CIA FINANCIAMIENTO
COOPERATIVAS FINANCIERAS
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
COOPKENNEDY
COOP FINANC EMPRESAS PUBL COOFINEP
COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Fuente: Superfinanciera

TASAS DE INTERÉS
(CIFRAS EN %)

	ACT.	AYER
DTF EFECTIVO ANUAL	5,48	5,52
DTF TRIMESTRE ANTIC	5,30	5,34
DTF TRIMESTRE VENC	5,37	5,41
DTF SEMESTRE ANTIC	5,26	5,30
DTF SEMESTRE VENC	5,41	5,45
INTERBANCARIA (E.A)	5,14	5,20
TCC EFECTIVO ANUAL	4,50	4,50
TCC TRIMESTRE ANTIC	4,38	4,38
TCC TRIMESTRE VENC	4,43	4,43
TCC SEMESTRE ANTIC	4,35	4,35
TCC SEMESTRE VENC	4,45	4,45
INTERBAN. NOMINAL	4,95	5,00

Fuente: Banco de la República

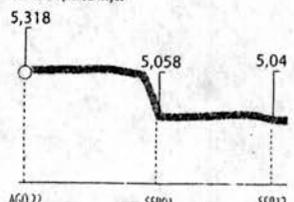
TASA USURA



Fuente: Superfinanciera

IBR

Overnight - 2017
Datos en porcentajes



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 901114730-7, Domiciliada en Bogotá, representada por YENNY PAOLA GONGORA GARCES, mayor, residente, domiciliada y vecina de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.023.019.087 de la manera más respetuosa, acudo ante su despacho para manifestarle que formulo **Demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, en contra de: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41330875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, C.C. 19.070.970, personas mayores de edad, domiciliadas en Bogotá**, en calidad de propietarios; para que se libre a favor de mi representado, mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los demandados, por las siguientes sumas:

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas:

1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$347.320), por concepto de saldo de Cuota de Administración de Julio de 2016. Con vencimiento en Julio 31 de 2016.
2. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2016. Con vencimiento en Agosto 31 de 2016.
4. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2016. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2016.
6. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2016. Con vencimiento en Octubre 31 de 2016.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2016. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2016.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2016, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2016. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2016.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

13. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2017. Con vencimiento en Enero 31 de 2017.
14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
15. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), por concepto de Cuota de Administración de Febrero de 2017. Con vencimiento en Febrero 28 de 2017.
16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Marzo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
17. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
19. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de marzo de 2017. Con vencimiento en Marzo 31 de 2017.
20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
21. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
23. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de abril de 2017. Con vencimiento en Abril 30 de 2017.
24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
25. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
27. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Mayo de 2017. Con vencimiento en Mayo 31 de 2017.
28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
29. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Junio de 2017. Con vencimiento en Junio 30 de 2017.
30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Julio 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
31. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2017. Con vencimiento en Julio 31 de 2017.
32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
33. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.

35. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Agosto de 2017. Con vencimiento en Agosto 31 de 2017.
36. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
37. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$440.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
38. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 01 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
39. La suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de Septiembre de 2017. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2017.
40. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
41. Por las sumas correspondientes a las **cuotas de Administración e intereses que se causen a partir de Septiembre de 2017**, mes a mes sucesivamente, hasta el día en que se verifique el pago.
42. Por las costas, gastos procesales y honorarios que en su oportunidad se liquiden.

HECHOS

1. **MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41330875; Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, C.C. 19.070.970**, en calidad de propietarios del inmueble casa 5, y Gj,10, ubicados en el de CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Avda Kra 15 No. 136-63, de Bogotá, al inmueble le corresponde la Matricula inmobiliaria No. 50N-1101794 y al garaje 50N-1101788
2. Los demandados, adeudan a la copropiedad las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración correspondientes desde Julio de 2016, hasta la fecha, más sus intereses moratorios, y las expensas comunes o cuotas de administración que se causen desde la presentación de esta demanda y su certificación por estado de cuenta.
3. A los demandados se les ha requerido para el pago de las expensas de acuerdo a las estipulaciones de la ley 675/2001, haciendo caso omiso a sus obligaciones.
4. Que la Señora Administradora ha expedido Certificación donde consta el valor de la obligación de los demandados por cuotas de administración, como título ejecutivo de que trata la Ley 675/2001.
5. Que la administradora, me ha entregado, poder especial, amplio y suficiente, para iniciar y llevar hasta su culminación proceso Ejecutivo, contra los aquí demandados, por las sumas adeudadas a la Propiedad Horizontal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos, 422 y ss., concordantes de la ley 1564 de 2012,; y en especial por la ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Solicitó al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- a. Certificación Original expedida por el Administrador de la Propiedad Horizontal donde consta la Obligación.

- b. Certificado sobre intereses que rigen al momento, de acuerdo a la Superintendencia Financiera.
- c. Certificado de Registro de la persona Jurídica Demandante y de Su Representante Legal, expedida por la Alcaldía Local DE USAQUEN.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo, el procedimiento indicado para ésta demanda es el Ejecutivo Singular de mínima, regulado por el título único del Código General del proceso; siguiendo el procedimiento de única instancia establecido para los procesos de mayor y menor cuantía, de acuerdo al artículo 70 de la ley 794/2003, y la ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por ser la cuantía considerada de Mínima, la cual estimo por Capital en una suma aproximada de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12.997.320); el lugar de cumplimiento de la obligación, y la Naturaleza del asunto, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Sin perjuicio de la presente petición, en escrito aparte he solicitado lo respectivo.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Poder otorgado a mi favor.
5. Solicitud de medidas previas para el archivo del Juzgado.
6. Dos (2) Cd`s que contienen la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandado, Sra. **MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, EN LA avda carrera 15 No. 136-63 Casa-Ap 5. De Bogotá.**

Se desconoce y así lo declaramos Correo electrónico de esta persona.

El demandado **RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY, avda carrera 15 No. 136-63 Casa-Ap 5. De Bogotá.**

Se desconoce y así lo declaramos Correo electrónico de esta persona.

Mi Representado **CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL, en la avda carrera 15 No. 136-63 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. De Bogotá.**

Correo electrónico: pagarces09@gmail.com

El suscrito representante judicial, recibirá las notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Of. 1103 de Bogotá. Teléfono 2868552 y 3107684559.

Correo: wilsonortizrojas@hotmail.com

Del señor Juez, con todo respeto.

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C. No. 11.378.809 de Fusagasugá
T.P. 128039 del C. S. De la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Wilson Alberto Ortiz Rojas

Quien se identificó con C.C. No. 11378809

T. P. No. 128039 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Wilson Ortiz Rojas

7 OCT 2017
María Martínez Domínguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12

Fecha : 17/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

050

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

119120

SECUENCIA: 119120

FECHA DE REPARTO: 17/10/2017 12:43:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9011147307

CONJUNTO RESIDENCIAL
 AQUITANIA ANTIGUA PH

01

11378809

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS ORTIZ ROJAS

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

v. 2.0

MΦΤΣ

ADMINISTRATIVO

Monica Martinez Dominguez
 martind
Monica Martinez Dominguez

4

ATENCIÓN:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

18/10/17 RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO
 Y PASA AL DESPACHO EL DÍA 19/10/17
 INFORMANDO QUE SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES
 DOCUMENTOS:

PODER

TITULO

Certificación

TRASLADOS

+ en

COPIA ARCHIVO

CAUTELARES

ESCRITO DE LA DEMANDA

+ en

LA SECRETARIO:

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ

Señores
JUZGADO 50 civil municipal
Ciudad.

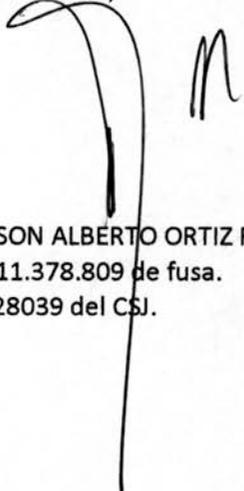
Ref: 2017-1181
Cr Aquitania antigua.

Apreciados Señores:

Comendidamente solicito al despacho se sirva darle tramite al proceso de la referencia, QUE SE
ENCUENTRA HACE UN MES AL DESPACHO PARA CALIFICAR.

Agradezco su comprensión,

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de fusa.
T. 128039 del CSJ.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL



27125 20-NOV-'17 14:13

Señores

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref. 2017-1181

CR AQUITANIA

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

Cag

27395 30-NOV-17 14:55

Apreciados Señores:

Comendidamente solicito al despacho se sirva calificar LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

c.c. 11.378.809 de fusa

Tp. 128039 del CSJ.

30 NOV 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO LLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVISORIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODA LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CANTÓN
PARRAQUIL
CANTÓN
CANTÓN

Comandante en jefe de la Policía Judicial de la Provincia

AL SEÑOR JUEZ HOY
CANTÓN
CANTÓN

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

27489 5-DEC-17 14:40

15

Ref: 2017-1181
CR AQUITANIA VS Ma. CONSUELO AGUILERA

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito al Sr. JUEZ, se sirva CALIFICAR la demanda de la referencia, que ingreso para este paso desde Oct. 19 de 2017, cumpliéndose más de 50 días calendario para este procedimiento, que considero es demasiado. Por tanto de no acceder a mi petición, ruego a su señoría y entendiendo que es demasiado el trabajo en el despacho, que ordene el traslado de este expediente a reparto, junto a la compensación.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de fusa,
TP. 128039 del CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 DIC 2017

Proceso N° 2017-1181

Como quiera que se reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 \$347.320,00 correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada durante mes de julio de 2016.

1.2 \$1.750.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2016, cada uno por valor de \$350.000,00.

1.3 \$800.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2017, cada uno por valor de \$400.000,00.

1.4 \$2.500.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio de 2017, cada uno por valor de \$500.000,00.

1.5 \$880.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$440.000,00.

1.6 \$360.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de marzo de 2017.

1.7 \$120.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de abril de 2017.

1.8 \$6.240.000,00 correspondiente al valor de las cuotas extraordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$2.080.000,00.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria de administración,

desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago total de los mismos.

3. Por las cuotas ordinarias que se sigan causando y hasta el momento en que se dicte sentencia (Art.431 inc. 2 del Código General del Proceso) junto con sus intereses moratorios desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago de los mismos.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce personería jurídica al Dr. **WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de Hoy 105
Secretario, 11 DIC. 2017



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

399864



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
 DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2
 RADICADO: 2017-01181 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
 DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: ROBERTO DUQUE IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 122570153
 FECHA DE ENTREGA: 2018-02-13, HORA: 10:15 TELEFONO:
 NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. **CONTRATO DE TRANSPORTE**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-02-08 14:08:05
 ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000
 BG. OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 8001.186.695-9

REMITENTE NOMBRE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2 RADICADO: 2017-01181 ANEXO DOC: ART. 291 C.G.P. UNIDADES: <input type="checkbox"/> FIBO: <input type="checkbox"/> VALOR TOTAL: \$ 7500	DESTINATARIO NOMBRE: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 TEL. - NIT/ C.C.: 250051
EMPAQUETADOR NOMBRE: WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS () * FIRMA/CC/TEL:	RECEBIDA CONFORMIDAD 2018 FEB 13 10:15 Roberto Duque PL 122570153

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: WILSONORTIZROJAS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

 Claudia Sanchez

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9

 FIRMA AUTORIZADA



204

19

No. Consecutivo
[]

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 p. 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 Código General del Proceso.

Señor(A)
MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
Avda Carrera 15 No. 136-63 Casa Ap-5
Bogotá.

Fecha
dd/mm/aa
08/02/2018
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia dd/mm/aa
110014003050-2017-01181-00	EJECUTIVO SINGULAR	07/12/2017

DEMANDANTE

CONJUNTO RESIDENCIAL
AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS

MARIA CONSUELO AGUILERA DE
LIEVANO
RICARDO ENRIQUE LIEVANO
QUINBAY

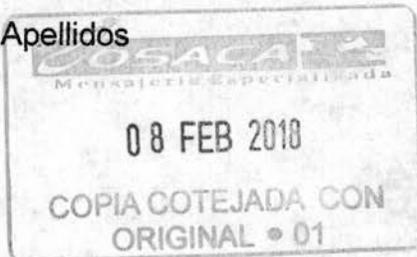
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_x,
10_, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de Lunes a Viernes con el fin de notificarle la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos
Wilson Alberto Ortiz R.



TP. 128039 del CSJ
C.C., No. 11.378.809
Tel. 3107684559



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

399861



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2
RADICADO: 2017-01181 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY
DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: ROBERTO DUQUE IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 122570153
FECHA DE ENTREGA: 2018-02-13, HORA: 10:15 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-02-08 14:00:55
ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
RESERVA: BG. OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE	NOMBRE:	JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.	DESTINATARIO	NOMBRE:	RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY
	DIRECCIÓN:	CRA 10 # 14-33 PS 2		DIRECCIÓN:	AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5
	RADICADO:	2017-01181	DIG. CONTENER:	ART. 291 C.G.P.	
	ANEXADO:		TEL. - NIT/ C.C.:		110121
	UNIDADES:	1894	VALOR TOTAL:		\$ 7500
SEMPROPOR	NOMBRE:	DATOS DE ENTREGA		RECIBIÓ CONFORMIDAD	
		1. DÍA / MES / AÑO / HORA		Robert Duque ✓	
		2. DÍA / MES / AÑO / HORA		PI 122570153	
	NOMBRE:	WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS ()		NOMBRE SELLO C.C. Y TEL.	
	* FIRMA/CC/ TEL:	3. DÍA / MES / AÑO / HORA			

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

WILSONORTIZROJAS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA



No. Consecutivo

[Empty box for consecutive number]

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 p. 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 Código General del Proceso.

Señor(A)
RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY
Avda Carrera 15 No. 136-63 Casa Ap-5
Bogotá.

Fecha
dd/mm/aa
08/12/2018
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

110014003050-2017-01181-00

EJECUTIVO SINGULAR

dd/mm/aa

07/12/2017

DEMANDANTE

DEMANDADOS

CONJUNTO RESIDENCIAL
AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL.

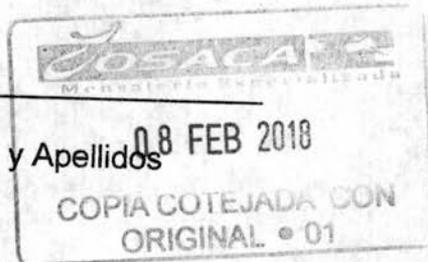
MARIA CONSUELO AGUILERA DE
LIEVANO
RICARDO ENRIQUE LIEVANO
QUINBAY

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_x,
10_, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de Lunes a Viernes con el fin de notificarle la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos



Nombres y Apellidos
Wilson Alberto Ortiz R.

TP. 128039 del CSJ
C.C., No. 11.378.809
Tel. 3107684559

Señores

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL



28625 15-FEB-18 12:32

Ref: 2017-1181

C r, AQUINTANIA ANTIGUA PH VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO.

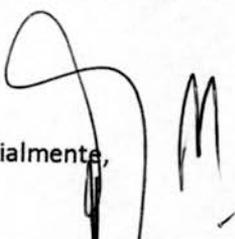
Apreciados Señores:

Allego al despacho citatorio del art. 291 del CGP (2), debidamente cotejado, certificación de entrega de la empresa de correos (2), y contrato de transporte, por cada uno de los siguientes demandados.(2)

MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO

RICARDO ENRIQUE LIEVANO.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

c.c. 11.378.809 de fusa.

TP. 128039 del CSJ.

Anexos: Cuatro.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. : 2017-1181

En Bogotá, D.C., a los 16 FEB 2018 debidamente autorizado por el Secretario, notifiqué personalmente a Pedro Enrique Meléndez Quimbay identificado(a) con la C.C. No. 19070970 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. _____, cuya dirección es AV KR 15 136-63 CASA 5 Bogotá número telefónico 7599620, en su calidad de DEMANDADO, el auto de fecha 07 de Diciembre de 2017, el cual se le pone en conocimiento, haciéndole saber que cuenta con el término de 10 DÍAS que corresponde al traslado de la demanda. Se hace entrega del traslado respectivo.

Para constancia firma,

EL NOTIFICADO: [Firma]
C.C. 19070970

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

EL SECRETARIO: [Firma]



48
23

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 05 de marzo de 2018 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder _____, Renuncia poder _____, Sustitución de poder _____.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial _____ oficio _____.
- Solicitud decretar ___ / ampliar ___ / levantar medida cautelar ___.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos _____ / Conversión _____.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció
SI ___ NO ___
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en
término. SI ___ NO ~~___~~
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron)
en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en
tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron)
en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado _____, vencido termino _____. La(s) parte(s) se
pronunciaron en tiempo SI ___ NO ___

Notificación Personal.

El secretario.

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

400756



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2
RADICADO: 2017-01181 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: VICTOR VARGAS IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 577
FECHA DE ENTREGA: 2018-03-07, HORA: 9:45 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-03-02 15:15:13
ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
RESERVA: BG_OF. PRINCIPAL
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA	REMITENTE NOMBRE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2 RADICADO: 2017-01181 ANEXA DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO UNIDADES: <input type="checkbox"/> RESO <input type="checkbox"/> VALOR TOTAL \$ 7500		DESTINATARIO NOMBRE: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 TEL - NIT / CC: 250051	
	EMISOR NOMBRE: WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS () * FIRMA/CC/TEL:		RECIBIDA NOMBRE, SELLO, CC Y TEL:	
DIR. DESCONOCIDA <input type="checkbox"/> DIR. INCOMPLETA <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA ALLI <input type="checkbox"/> TRASLADO DE EMPRESA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		DATOS DE ENTREGA PARA: WILSON ORTIZ ROJAS 2 / DÍA / MES / AÑO / HORA 3 / DÍA / MES / AÑO / HORA		

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1996 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

WILSONORTIZROJAS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA



No. Consecutivo

[Empty box for consecutive number]

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 p. 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(A)
MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
Avda Carrera 15 No. 136-63 Casa Ap-5
Bogotá.

Fecha
dd/mm/aa

____/____/____

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia dd/mm/aa
110014003050-2017-01181-00	EJECUTIVO SINGULAR	07/12/2017

DEMANDANTE

CONJUNTO RESIDENCIAL
AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS

MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
RICARDO ENRIQUE LIEVANO
QUINBAY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 de Diciembre de 2017, donde se libra mandamiento de pago de la demanda del radicado anterior.

Este Aviso va acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, y se le previene que cuenta con el término de Cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para excepcionar.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

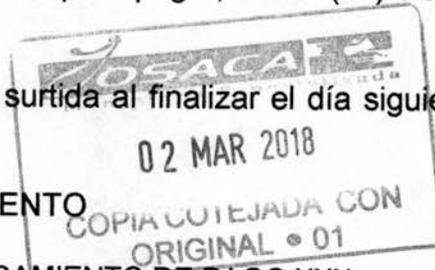
Anexo: Copia informal: DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO XXX

Dirección del Despacho judicial actual: **Carrera 10 No. 14-33 P.2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Elabora- NOTIFICA. ✓

WILSON ORTIZ R
C.C. 11.378.809
TP. 128039 CSJ.

Wol





JUZGADO GINCENTIA 190 CIVIL MUNICIPAL
Hogera D.A.

07 DIC 2017

Proceso N° 2017-1181

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 472 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Emitir mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAV por las siguientes sumas de dinero:

1.1 \$347.320,00 correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada durante mes de julio de 2016.

1.2 \$1.750.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2016, cada uno por valor de \$350.000,00.

1.3 \$800.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2017, cada uno por valor de \$400.000,00.

1.4 \$2.500.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio de 2017, cada uno por valor de \$500.000,00.

1.5 \$880.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$440.000,00.

1.6 \$360.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de marzo de 2017.

1.7 \$1.200.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de abril de 2017.

1.8 \$6.240.000,00 correspondiente al valor de las cuotas extraordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$2.080.000,00.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 171 de la Ley 510/99), sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria.

COPIA QUE SE ENTREGA CON ORIGINAL N° 01

desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago total de los mismos.

3. Por las cuotas ordinarias que se sigan causando y hasta el momento en que se dicte sentencia (Art. 431 inc. 2 del Código General del Proceso) junto con sus intereses moratorios desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago de los mismos.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce personería jurídica al Dr. **WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de Hoy 105
El Secretario, 11 DIC. 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01
02 MAR 2018

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL



20182 12-MAR-18 11:13

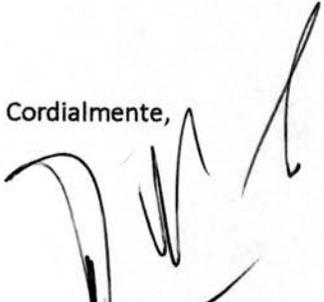
Ref: 2017-1181
CR AQUITANIA ANTIGUA VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO.

Apreciados Señores:

Allego al despacho NOTIFICACION POR AVISO del Art. 292 del CGP, de la demandada MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, junto a copia de mandamiento de pago, constancia de entrega y factura, debidamente cotejados.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva dar por notificado a los demandados y DICTAR SENTENCIA DE SEGUIR ADELANTE.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ
C.C. 11.378.809 DE FUSA.
TP. 128089 DEL CSJ.
Anexos: Cuatro (4)

EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 MAR. 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO LLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOME EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODA LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIO



Vertical column of checkboxes, with the top one checked.

Faint circular stamp or seal on the right side of the page.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 ABR 2018

Proceso N°. 11001400305020170118100

Téngase en cuenta que el demandado RICARDO ENRIQUE LIÉVANO QUIMBAY se notificó personalmente del auto de apremio el día 16 de febrero de 2018 (fl. 23), quien durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación.

Una vez resuelto el contradictorio, ingrese el presente asunto al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

Proceso N°. 11001400305020170118100

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 27 ABR. 2018 a las 8:00 a.m. SECRETARIA 031

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

31
JUZGADO 50 CIVIL MPAL
30300 2-MAY-18 11:25

Ref: 2017-1181
CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PH VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y
RICARDO ENRIQUE LIEVANO.

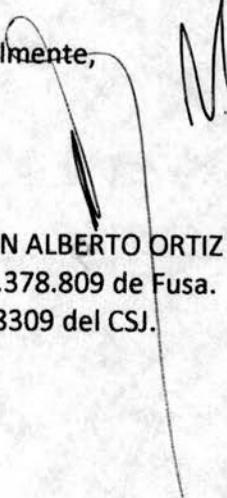
ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION

Apreciados Señores:

En atención al auto de Abril 26 de 2018, visto a Folio 30, donde se tiene por notificado al "demandado RICARDO ENRIQUE LIEVANO, y una vez se resuelva el contradictorio ingrese al despacho.." me permito dentro del término de ejecutoria, solicitar de manera comedida, ADICIONAR el mismo en el sentido, que también se encuentra notificada por Aviso la demandada MARIA CONSUELO AGUILERA, y el despacho por un error involuntario NO se pronunció.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva pronunciarse al respecto, adicionando el auto en mención.

Cordialmente,


WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de Fusa.
TP. 128309 del CSJ.

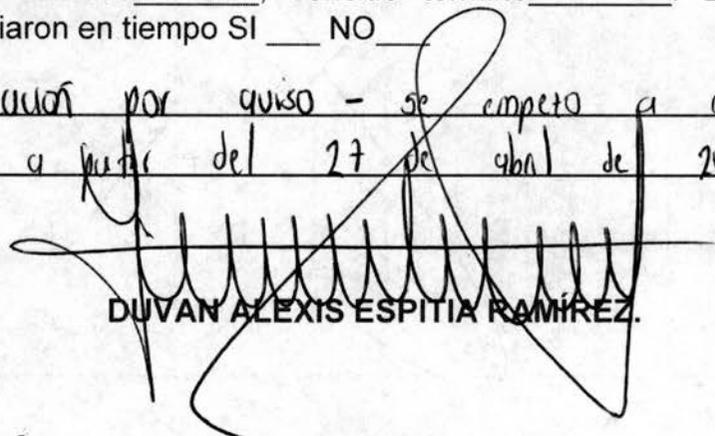
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 24 de mayo de 2018 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder _____, Renuncia poder _____, Sustitución de poder _____.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial _____ oficio _____.
- Solicitud decretar ___ / ampliar ___ / levantar medida cautelar ___.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos _____ / Conversión _____.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció
SI ___ NO ___
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en término. SI ___ NO
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado _____, vencido termino _____. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ___ NO ___

Notificación por quiso - se impeto a contabilizar el
termino a partir del 27 de abril de 2018.

El secretario.



DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



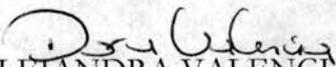
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 05 JUL 2018

Proceso N°. 11001400305020170118100

Revisado el aviso que tratan el artículo 292 del Código General del Proceso allegado por la parte actora (fl. 26), observa el Despacho que no se le indicó a la demandada el término con el que cuenta para el retiro del traslado de la demanda, según lo estipula el segundo inciso del artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo que deberá proceder de conformidad, y realizar nuevamente la notificación que trata el Art. 292 *ibidem* en legal forma.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

Proceso N°. 11001400305020170118100

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy _____ a las 8:00 a.m. 06 JUL 2018 SECRETARIA. 053



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

404597



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 2
RADICADO: 2017-1181 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
DIRECCIÓN: AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: JORGE AREYANA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 159
FECHA DE ENTREGA: 2018-07-25, HORA: 9:30 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-07-19 14:47:59
ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
BG_OF: PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE	NOMBRE:	JUZGADO 50 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.	DESTINATARIO	NOMBRE:	MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO	
	DIRECCIÓN:	CRA 10 # 14-33 PS 2		DIRECCIÓN:	AV CRA 15 # 136-63 CS APTO 5	
ENVIADO POR	RADICADO:	2017-1181	DICE CONTENER:	ART. 292 C.G.P	TEL - NIT / CC:	250051
	ANEXA DOC:	COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	UNIDADES:	REGI TOTAL VALOR \$ 7500	RECIBI CONFORMIDAD	
NOMBRE:		WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS ()		Firma: Jorge Areyana		✓
* FIRMA/CC/TEL:				2 DÍA MES AÑO HORA		159
				3 DÍA MES AÑO HORA		NOMBRE SELLO, C.C./TEL.

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTENIDO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

WILSONORTIZROJAS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
NIT 800186695-9
FIRMA AUTORIZADA



109

3

No. Consecutivo

[Empty box for consecutive number]

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 p. 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(A)
MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
Avda Carrera 15 No. 136-63 Casa Ap-5
Bogotá.

Fecha
dd/mm/aa
19/07/2018
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

110014003050-2017-01181-00

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia

dd/mm/aa
07/12/2017

DEMANDANTE

19 JUL 2018

DEMANDADOS

CONJUNTO RESIDENCIAL
AQUITANIA ANTIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA FOTOTEJADA ORIGINAL • 01

MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO
RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 de Diciembre de 2017, donde se libra mandamiento de pago de la demanda del radicado anterior.

Este Aviso va acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, y se le previene que cuenta con el término de Cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para excepcionar.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

El demandado podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO XXX

Dirección del Despacho judicial actual: **Carrera 10 No. 14-33 P.2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Elaboró - NOTIFICA.

WILSON ORTIZ R
C.C. 11.378.809
TP. 128039 CSJ.
Wol



JUZGADO CIVIL EN LO CIVIL
MUNICIPIO DE...

07 DIC 2017

Proceso N° 2017-1181

Como quiera que se reúne los requisitos establecidos en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Emitir mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL AGUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO Y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAV por las siguientes sumas de dinero:

1.1 \$347.320,00 correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada durante mes de julio de 2016.

1.2 \$1.750.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2016, cada uno por valor de \$350.000,00.

1.3 \$800.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2017, cada uno por valor de \$400.000,00.

1.4 \$2.500.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio de 2017, cada uno por valor de \$500.000,00.

1.5 \$880.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$440.000,00.

1.6 \$360.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de marzo de 2017.

1.7 \$120.000,00 correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración causada durante mes de abril de 2017.

1.8 \$6.240.000,00 correspondiente al valor de las cuotas extraordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido en los meses de mayo, junio y septiembre de 2017, cada uno por valor de \$2.080.000,00.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media (1,5) veces el interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 11 de la Ley 510/99), sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria de administración.

02 MAR 2018
ORIGINAL • 01
COPIA COLECCION CON

desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago total de los mismos.

3. Por las cuotas ordinarias que se sigan causando y hasta el momento en que se dicte sentencia (Art. 431 inc. 2 del Código General del Proceso) junto con sus intereses moratorios desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago de los mismos.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce personería jurídica al Dr. **WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de Hoy 105
El Secretario, 11 DIC. 2017

JOSAGARE
19 JUL 2018
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

JOSAGARE
02 MAR 2018
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

17 37

Señores

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL



32312 31-JUL-18 12:34

Ref: 2017-01181

CR AQUITANIA ANTIGUA VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO

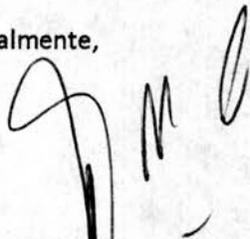
Apreciados Señores:

Comedidamente allego notificación por Aviso, atendiendo el auto que ordena nuevamente la remisión del Aviso a la demandada MARIA CONSUELO AGUILERA.

Se anexa, además certificación positiva de entrega expedida por la empresa de correos, auto que se notifica, y contrato de transporte, todo debidamente cotejado.

Por lo anterior solicito cordialmente al despacho ordenar seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ

C.C. 11.378.809 Fusa.

TP. 128039 CSJ

Anexos: Cuatro (4)

Señores
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL



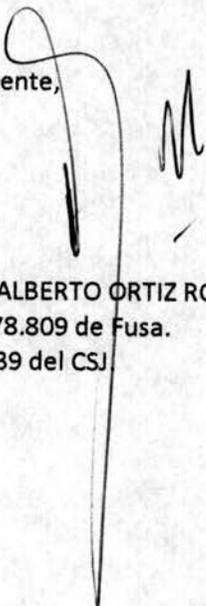
32703 16-AUG-18 15:05

Ref: exp.2017-1181
CR AQUITANIA ANTIGUA

Apreciados Señores:

Comendidamente solicito al despacho darle trámite al proceso de la referencia.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de Fusa.
TP. 128039 del CSJ.

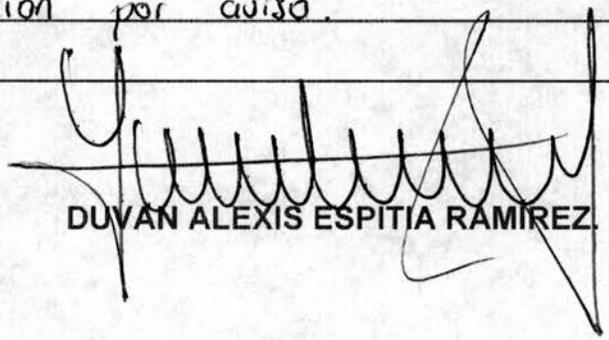
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 17 de agosto de 2018 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder _____, Renuncia poder _____, Sustitución de poder _____.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial _____ oficio _____.
- Solicitud decretar ___ / ampliar ___ / levantar medida cautelar ___.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos _____ / Conversión _____.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció SI ___ NO ___
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en término. SI ___ NO X
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado _____, vencido termino _____. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ___ NO ___

Notificación por aviso.

El secretario.



DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 SEP 2018

Proceso N°. 11001400305020170118100
Auto Seguir Adelante la Ejecución No. **091**.

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANA ANTIGUA -PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARÍA CONSUELO AGUILERA DE LIÉVANO** y **RICARDO ENRIQUE LIÉVANO QUINBAY**.

A N T E C E D E N T E S:

1. La parte actora, mediante apoderado judicial instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía en procura de obtener el recaudo de las obligaciones incorporadas en certificado expedido por el administrador obrante a folios 4 al 6 del cuaderno principal.

2. Mediante proveído fechado el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 16), el Despacho libró mandamiento de pago, accediendo a las pretensiones por el valor de las cuotas de administración vencidas y causadas, e intereses moratorios sobre las mismas a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de la certificación emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, igualmente por las que en lo sucesivo se causen debidamente acreditadas y certificadas hasta proferir fallo (Art. 88 núm. 3° del C. G. del P.).

3. De la anterior decisión los demandados se notificaron de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, y dentro del término legal conferido no contestaron la demanda ni cancelaron la obligación.

4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

R E S U E L V E:

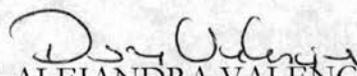
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos plasmado en el mandamiento de pago y con las anotaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 *ejúsdem*, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses hechas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$ 910.000, como agencias en derecho.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

Proceso N°. 11001400305020170118100

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy _____, a las 8:00 a.m. **19 SEP. 2018** SECRETARIA. **076.**

42

CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL
Avenida Carrera 15 No. 136-63 Of. Administración - Bogotá.
NIT. 901114730-7

CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE OBLIGACIÓN

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA, SE PERMITE CERTIFICAR QUE MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO, C.C. 41.330.875, y RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUINBAY C.C 19.070.970, **MAYORES DE EDAD, PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA-APTO 5, ADEUDAN POR CONCEPTO DE CUOTAS CAUSADAS DE ADMINISTRACIÓN, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS SIGUIENTES SUMAS Y MESES.**

1. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2017. Con vencimiento en Octubre 31 de 2017.
2. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
3. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2017. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2017.
4. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2017, hasta el día en que se verifique el pago.
5. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2017. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2017.
6. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
7. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2018. Con vencimiento en Enero 31 de 2018.
8. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
9. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Febrero de 2018. Con vencimiento en Febrero 28 de 2018.
10. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Marzo 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
11. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Marzo de 2018. Con vencimiento en Marzo 31 de 2018.
12. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
13. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota Extraordinaria de marzo de 2018. Con vencimiento en Marzo 31 de 2018.

14. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Abril 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
15. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Abril de 2018. Con vencimiento en Abril 30 de 2018.
16. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Mayo 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
17. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Mayo de 2018. Con vencimiento en Mayo 31 de 2018.
18. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Junio 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
19. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Junio de 2018. Con vencimiento en Junio 30 de 2018.
20. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Julio 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
21. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2018. Con vencimiento en Julio 31 de 2018.
22. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Agosto 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
23. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Agosto de 2018. Con vencimiento en Agosto 31 de 2018.
24. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Septiembre 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
25. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Septiembre de 2018. Con vencimiento en Septiembre 30 de 2018.
26. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Octubre 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
27. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Octubre de 2018. Con vencimiento en Octubre 31 de 2018.
28. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Noviembre 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
29. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Noviembre de 2018. Con vencimiento en Noviembre 30 de 2018.
30. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

- 44
- Financiera, a partir de Diciembre 1 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago.
31. La suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000), por concepto de Cuota de Administración de Diciembre de 2018. Con vencimiento en Diciembre 31 de 2018.
 32. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Enero 1 de 2019, hasta el día en que se verifique el pago.
 33. La suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$610.000), por concepto de Cuota de Administración de Enero de 2019. Con vencimiento en Enero 31 de 2019.
 34. Intereses Moratorios de la anterior cuota equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de Febrero 01 de 2019, hasta el día en que se verifique el pago.
 35. Por las sumas correspondientes a las **cuotas de Administración e intereses que se causen a partir de Febrero de 2019**, mes a mes sucesivamente, hasta el día en que se verifique el pago.

SON EN TOTAL POR CUOTAS ADICIONALES: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SANCIONES, MULTAS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9,680.000), MAS LAS CUOTAS QUE SE CAUSEN A PARTIR DE FEBRERO DE 2019, MES A MES POR EXPENSAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SUMAS ESTAS QUE DEBEN SER AUMENTADAS EN LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LEY 675/2001 EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

Se expide esta Certificación, a los Venticinco (25) días, del Mes de Enero de 2019

PAOLA GONGORA
CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PH
NIT.
YENNY PAOLA GONGORA GARCES,
c.c. 1.023.019.087

LIQUIDACION DEMANDA DE CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA PH- VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO
LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2017-1181

Periodo CUOTA		DIAS	Tasa anual	Tasa anual	Tasa mes	CUOTA	SUMATORIA	Intereses del	JA	SUMATORIA	Saldo a pagar
DESDE	HASTA	TRANSC	corriente	moratoria	Nominal	MES	CAPITAL	Periodo		INT.-ABONOS	Capital + Intereses
1/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	2,56 \$	580.000,00	\$ 17.397.320	\$ 445.371	\$	5.991.884	\$ 23.389.204
1/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	2,56 \$	580.000,00	\$ 17.977.320	\$ 474.631	\$	6.466.515	\$ 24.443.835
1/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	2,54 \$	580.000,00	\$ 18.557.320	\$ 470.428	\$	6.936.943	\$ 25.494.263
1/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,05	2,50 \$	580.000,00	\$ 19.137.320	\$ 495.122	\$	7.432.066	\$ 26.569.386
1/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	2,49 \$	580.000,00	\$ 19.717.320	\$ 507.836	\$	7.939.902	\$ 27.657.222
1/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,72	2,48 \$	580.000,00	\$ 20.297.320	\$ 502.612	\$	8.442.514	\$ 28.739.834
1/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,45	2,45 \$	580.000,00	\$ 20.877.320	\$ 529.353	\$	8.971.867	\$ 29.849.187
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,24	2,44 \$	580.000,00	\$ 21.457.320	\$ 522.754	\$	9.494.621	\$ 30.951.941
1/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,10	2,43 \$	580.000,00	\$ 22.037.320	\$ 552.219	\$	10.046.840	\$ 32.084.160
1/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	2,40 \$	610.000,00	\$ 22.647.320	\$ 560.483	\$	10.607.323	\$ 33.254.643

Sept. 2018

RESUMEN

SALDO CAPITAL	22.647.320
INTERESES MORA CAUSADOS	10.607.323
SALDO A PAGAR a ENERO DE 2019	33.254.643

WILSON ORTIZ
 ABOGADO.
 TP 128039 DEL CSJ.



41

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 431 del 08 de Noviembre de 2017, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL AQUITANIA ANTIGUA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 26 # 139 A - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2786 del 04 de Septiembre de 1987, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-57071.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Mayo de 2017 se eligió a:

YENNY PAOLA GONGORA GARCES con CÉDULA DE CIUDADANIA 1023019087, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Mayo de 2017 al 16 de Mayo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130501401

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/03/2019 12:24 PM

Página 1 de 1

+ 48

Señores

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

Caj.
JUZGADO 50 CIVIL MPAL

36447 12-MAR-'19 15:27

Ref: 2017-01181

CR AQUITANIA ANTIGUA VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO

Apreciados Señores:

Comedidamente ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, de la referencia, a fin de que se sirvan correr traslado.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

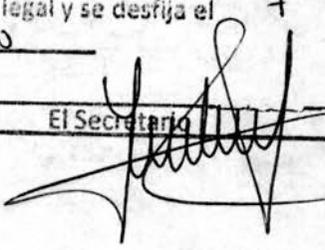
c.c. 11.378.809 de fusa

TP, 128039 DEL CSJ

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., hoy 19 MAR 2019, se fija el presente proceso en traslado de Liquidación por el término legal y se desfija el de crédito

El Secretario



JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

Luzardo

Ref. 2017-011-13

CR. ACQUITAVALIA A YIGUAVI MARLA CONSUELA AGUIRERA Y OTROS

Apellidos y Nombres:

Com. de nombre ALFRED LIQUIDACION DEL CREDITO de la referencia a fin de que se sirva como traslado

Formalmente:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROA

C. 17 372 808 de las

17 173050 del 121

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES.

Proceso No. 110014003050201701181-00.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de calenda dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C. G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Notificación	1	18	\$7.500
Notificación	1	20	\$7.500
Notificación	1	25	\$7.500
Notificación	1	34	\$7.500
Agencias en Derecho	1	41	\$910.000
Recibo de Caja	2	9	\$19.000
Recibo de Caja	2	10	\$15.700
TOTAL			\$974.700

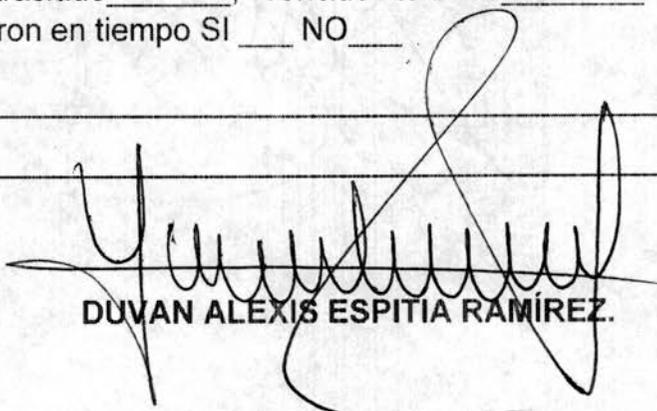
DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.
Secretario

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Al Despacho en la fecha de hoy 01 de abril de 2019 con el siguiente informe de entrada:

- A petición verbal y/o previa consulta con el Despacho.
- Con decisión del Superior.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior.
- Ejecutoriado auto precedente.
- Para continuar el trámite que en derecho corresponde.
- Poder _____, Renuncia poder _____, Sustitución de poder _____.
- Póliza judicial.
- Se recibió el anterior memorial _____ oficio _____.
- Solicitud decretar ___ / ampliar ___ / levantar medida cautelar ___.
- Solicitud emplazamiento.
- Solicitud entrega de títulos _____ / Conversión _____.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud señalar fecha.
- Solicitud suspensión proceso.
- Solicitud terminación proceso.
- Vencido termino suspensión.
- Liquidación costas.
- Vencido el término de emplazamiento. El (los) emplazado (s) compareció SI ___ NO ___
- Vencido el término de notificación. El (los) notificado (s) se pronunció en término. SI ___ NO ___
- Vencido termino para subsanar demanda. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado liquidación de crédito. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado recurso de reposición. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ___ NO ___
- Vencido traslado _____, vencido termino _____. La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ___ NO ___

El secretario.



DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

OFICIO No. J50-2019-0111

Bogotá D.C., Enero 23 de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-1064 de
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra GINNA
PAOLA REAL MARTINEZ C.C. 52.955.421.

AL OFICIAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

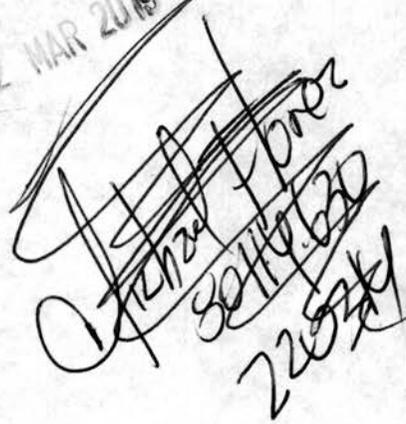
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Octubre 29-2018, ordenó
oficiarle con el fin de comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del inmueble
inscrito a folio de Matrícula inmobiliaria No. 505-40712604 denunciado como
de propiedad de la demandada.

En consecuencia procédase de conformidad

Atentamente,


DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ
Secretario

22 MAR 2019


Aranza Florez
50440630
22024

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 11 JUN 2019,

Proceso No. 11001400305020170118100

Revisada la liquidación del crédito presentada por la actora, observa el Despacho que se tuvieron réditos que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, pues deberá liquidarse las cuotas de administración hasta la fecha de proferido el auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto se modifica la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

Total Capital	\$ 12.997.320,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 6.720.000,00
Total Interés Mora	\$ 7.838.191,00
Total a pagar	\$ 27.555.511,00

Se **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$27.555.511,00)**, conteniendo capital e intereses moratorios al 12 de marzo de 2019.

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 048 de hoy 12 JUN 2019 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/07/2016	31/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 347.320,00	\$ 347.320,00	\$ 264,36	\$ 264,36	\$ 0,00	\$ 347.584,36
01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 347.320,00	\$ 7.930,69	\$ 8.195,05	\$ 0,00	\$ 355.515,05
31/08/2016	31/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 350.000,00	\$ 697.320,00	\$ 530,75	\$ 8.725,80	\$ 0,00	\$ 706.045,80
01/09/2016	29/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 697.320,00	\$ 15.391,82	\$ 24.117,62	\$ 0,00	\$ 721.437,62
30/09/2016	30/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 350.000,00	\$ 1.047.320,00	\$ 797,15	\$ 24.914,77	\$ 0,00	\$ 1.072.234,77
01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.047.320,00	\$ 24.548,39	\$ 49.463,16	\$ 0,00	\$ 1.096.783,16
31/10/2016	31/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 350.000,00	\$ 1.397.320,00	\$ 1.091,74	\$ 50.554,90	\$ 0,00	\$ 1.447.874,90
01/11/2016	29/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.397.320,00	\$ 31.660,39	\$ 82.215,29	\$ 0,00	\$ 1.479.535,29
30/11/2016	30/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 350.000,00	\$ 1.747.320,00	\$ 1.365,20	\$ 83.580,49	\$ 0,00	\$ 1.830.900,49
01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.747.320,00	\$ 40.955,86	\$ 124.536,35	\$ 0,00	\$ 1.871.856,35
31/12/2016	31/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 350.000,00	\$ 2.097.320,00	\$ 1.638,65	\$ 126.175,01	\$ 0,00	\$ 2.223.495,01
01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.097.320,00	\$ 49.839,33	\$ 176.014,33	\$ 0,00	\$ 2.273.334,33
31/01/2017	31/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 400.000,00	\$ 2.497.320,00	\$ 1.978,16	\$ 177.992,49	\$ 0,00	\$ 2.675.312,49
01/02/2017	27/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.497.320,00	\$ 53.410,20	\$ 231.402,69	\$ 0,00	\$ 2.728.722,69
28/02/2017	28/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 400.000,00	\$ 2.897.320,00	\$ 2.295,00	\$ 233.697,69	\$ 0,00	\$ 3.131.017,69
01/03/2017	29/03/2017	29	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.897.320,00	\$ 66.555,00	\$ 300.252,69	\$ 0,00	\$ 3.197.572,69
30/03/2017	30/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 860.000,00	\$ 3.757.320,00	\$ 2.976,22	\$ 303.228,91	\$ 0,00	\$ 4.060.548,91
31/03/2017	31/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.757.320,00	\$ 2.976,22	\$ 306.205,12	\$ 0,00	\$ 4.063.525,12
01/04/2017	29/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.757.320,00	\$ 86.276,69	\$ 392.481,81	\$ 0,00	\$ 4.149.801,81
30/04/2017	30/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 620.000,00	\$ 4.377.320,00	\$ 3.465,98	\$ 395.947,79	\$ 0,00	\$ 4.773.267,79
01/05/2017	29/05/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.377.320,00	\$ 100.513,31	\$ 496.461,10	\$ 0,00	\$ 4.873.781,10
30/05/2017	30/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 4.877.320,00	\$ 3.861,88	\$ 500.322,98	\$ 0,00	\$ 5.377.642,98
31/05/2017	31/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 2.080.000,00	\$ 6.957.320,00	\$ 5.508,83	\$ 505.831,81	\$ 0,00	\$ 7.463.151,81
01/06/2017	29/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.957.320,00	\$ 159.756,03	\$ 665.587,84	\$ 0,00	\$ 7.622.907,84
30/06/2017	30/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 7.457.320,00	\$ 5.904,73	\$ 671.492,57	\$ 0,00	\$ 8.128.812,57
01/07/2017	30/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.457.320,00	\$ 174.724,77	\$ 846.217,34	\$ 0,00	\$ 8.303.537,34
31/07/2017	31/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 7.957.320,00	\$ 6.214,66	\$ 852.432,00	\$ 0,00	\$ 8.809.752,00
01/08/2017	30/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.957.320,00	\$ 186.439,75	\$ 1.038.871,76	\$ 0,00	\$ 8.996.191,76
31/08/2017	31/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 2.520.000,00	\$ 10.477.320,00	\$ 8.182,78	\$ 1.047.054,53	\$ 0,00	\$ 11.524.374,53
01/09/2017	29/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.477.320,00	\$ 237.300,50	\$ 1.284.355,03	\$ 0,00	\$ 11.761.675,03
30/09/2017	30/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 2.520.000,00	\$ 12.997.320,00	\$ 10.150,89	\$ 1.294.505,92	\$ 0,00	\$ 14.291.825,92
01/10/2017	30/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 12.997.320,00	\$ 294.469,70	\$ 1.588.975,62	\$ 0,00	\$ 14.586.295,62
31/10/2017	31/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 13.497.320,00	\$ 10.193,26	\$ 1.599.168,88	\$ 0,00	\$ 15.096.488,88
01/11/2017	29/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.497.320,00	\$ 293.280,05	\$ 1.892.448,94	\$ 0,00	\$ 15.389.768,94
30/11/2017	30/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 13.997.320,00	\$ 10.487,74	\$ 1.902.936,68	\$ 0,00	\$ 15.900.256,68
01/12/2017	30/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.997.320,00	\$ 312.133,06	\$ 2.215.069,74	\$ 0,00	\$ 16.212.389,74
31/12/2017	31/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 14.497.320,00	\$ 10.776,09	\$ 2.225.845,83	\$ 0,00	\$ 16.723.165,83
01/01/2018	30/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.497.320,00	\$ 322.191,28	\$ 2.548.037,11	\$ 0,00	\$ 17.045.357,11
31/01/2018	31/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 15.077.320,00	\$ 11.169,38	\$ 2.559.206,48	\$ 0,00	\$ 17.636.526,48
01/02/2018	27/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.077.320,00	\$ 305.654,29	\$ 2.864.860,78	\$ 0,00	\$ 17.942.180,78
28/02/2018	28/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 580.000,00	\$ 15.657.320,00	\$ 11.756,01	\$ 2.876.616,79	\$ 0,00	\$ 18.533.936,79



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/03/2018	30/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.657.320,00	\$ 347.823,91	\$ 3.224.440,70	\$ 0,00	\$ 18.881.760,70
31/03/2018	31/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 16.237.320,00	\$ 12.023,62	\$ 3.236.464,32	\$ 0,00	\$ 19.473.784,32
01/04/2018	29/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 16.237.320,00	\$ 345.725,35	\$ 3.582.189,67	\$ 0,00	\$ 19.819.509,67
30/04/2018	30/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 16.817.320,00	\$ 12.347,40	\$ 3.594.537,07	\$ 0,00	\$ 20.411.857,07
01/05/2018	30/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 16.817.320,00	\$ 369.787,07	\$ 3.964.324,14	\$ 0,00	\$ 20.781.644,14
31/05/2018	31/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 17.397.320,00	\$ 12.751,35	\$ 3.977.075,49	\$ 0,00	\$ 21.374.395,49
01/06/2018	29/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.397.320,00	\$ 367.245,88	\$ 4.344.321,37	\$ 0,00	\$ 21.741.641,37
30/06/2018	30/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 17.977.320,00	\$ 13.085,84	\$ 4.357.407,21	\$ 0,00	\$ 22.334.727,21
01/07/2018	30/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.977.320,00	\$ 388.317,39	\$ 4.745.724,60	\$ 0,00	\$ 22.723.044,60
31/07/2018	31/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 18.557.320,00	\$ 13.361,52	\$ 4.759.086,12	\$ 0,00	\$ 23.316.406,12
01/08/2018	30/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.557.320,00	\$ 399.260,29	\$ 5.158.346,41	\$ 0,00	\$ 23.715.666,41
31/08/2018	31/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 19.137.320,00	\$ 13.724,63	\$ 5.172.071,04	\$ 0,00	\$ 24.309.391,04
01/09/2018	29/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.137.320,00	\$ 395.728,66	\$ 5.567.799,70	\$ 0,00	\$ 24.705.119,70
30/09/2018	30/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 580.000,00	\$ 19.717.320,00	\$ 14.059,38	\$ 5.581.859,09	\$ 0,00	\$ 25.299.179,09
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 432.349,07	\$ 6.014.208,16	\$ 0,00	\$ 25.731.528,16
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 415.769,22	\$ 6.429.977,38	\$ 0,00	\$ 26.147.297,38
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 427.876,73	\$ 6.857.854,11	\$ 0,00	\$ 26.575.174,11
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 423.197,21	\$ 7.281.051,32	\$ 0,00	\$ 26.998.371,32
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 391.736,14	\$ 7.672.787,45	\$ 0,00	\$ 27.390.107,45
01/03/2019	12/03/2019	12	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.717.320,00	\$ 165.403,55	\$ 7.838.191,00	\$ 0,00	\$ 27.555.511,00

Total Capital	\$ 12.997.320,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 6.720.000,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.838.191,00
Total a pagar	\$ 27.555.511,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.555.511,00

L. 53

Señores

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref: 2017-1181

CR AQUINTANIA ANTIGUA VS MARIA CONSUELO AGUILERA Y OTRO

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito al despacho se sirva ordenar el remate del inmueble embargado y secuestrado del proceso de la referencia.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ

C.C. 11378809

TP 128039

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

40374 29-AUG-19 15:48

55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entecheus

FECHA. 28/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 50 JUZGADO DE ORIGEN 80

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 5 0 2 0 1 7 0 1 1 8 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE *Orlando Rodríguez Arroyave*
DEMANDADO *Mh. Orlando Rodríguez Arroyave*

TÍTULO VALOR
CLASE *Antes* CANTIDAD *2*

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	52	<i>f</i>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	42	<i>f</i>		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<i>2</i>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 7-20678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		<i>X</i>		
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<i>X</i>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				<i>X</i>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		<i>X</i>		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				<i>X</i>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<i>X</i>
La liquidación de costas esta en firma.		<i>X</i>		
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *Cristina* *CP*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario grado 12 - 17

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DEJA CONSTANCIA QUE REVISANDO EL PORTAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO SE ENCONTRARON TITULOS PARA EL PRESENTE PROCESO.



DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ.
SECRETARIO



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Nov/2019

Página: 1

11-001-40-03050-2017-01181-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

44670

13/Nov/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19070970

RICARDO ENRIQUE LIEVANO QUIMBAY

DEMANDADO

41330875

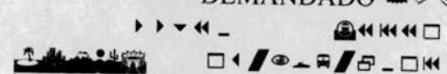
MARIA CONSUELO AGUILERA DE LIEVANO

DEMANDADO

מדינת ישראל - רשות המבחן

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

050-2017-01181-00- J. 18 C.M.E.S



11001400305020170118100